

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00055 00

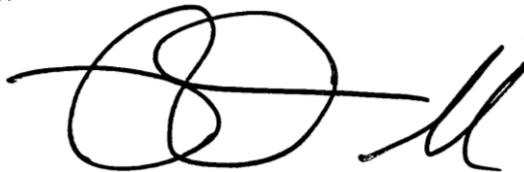
En vista del pedimento elevado por el extremo actor¹, téngase por **desistida** la medida cautelar decretada en el numeral 1º del auto proferido el 17 de febrero de 2023, respecto de los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria n.º 50C-1898134, 50C-1897588 y 50C-1700129.

De otro lado, no se accede a decretar el embargo sobre los bienes con matrícula en n.º 50C-1938382 y 50C-1938483, habida cuenta que ello fue ordenado en el prenotado auto.

Por último, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho **DECRETA:**

El **EMBARGO** de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria n.º **50C-1982199 y 50C-1982032** denunciado como de propiedad del ejecutado Freddy Alexander Lizarazo Méndez. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Una vez inscrita la medida se resolverá sobre su secuestro.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **794a943f3dbbec0cbff77c03216492f1c2e9aaca11b9accfa8dcd298b36d235**

Documento generado en 10/11/2023 11:18:15 AM

¹ Archivo digital "029DesistimientoDeMedidasCautelares".

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>